

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-MPC.

Cajabamba, mayo 24 del 2023.



ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECOMPOSICION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJABAMBA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, el Dictamen N° 001-2023-SyGA-MPC., de la Comisión de Saneamiento y Gestión Ambiental y el Informe N° 0093-2023-MPC/GGS de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que recompone la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Cajabamba – CAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o



reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, de fecha 04 de noviembre del 2019, se crea la Comisión Ambiental Municipal de Cajabamba, con un numero de 77 integrantes, siendo dificultoso para ejecución de reuniones, razón por lo cual es necesario recomponer los integrantes, con entidades u organizaciones claves en el tratamiento de problemas ambientales locales;

Que, es necesario recomponer la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Cajabamba - CAM Cajabamba, para coordinar y concertar acciones de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en el marco de la política nacional del ambiente promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad provincial de Cajabamba, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECOMPOSICION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto recomponer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Cajabamba

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de Cajabamba, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de Cajabamba, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajabamba,

Artículo 4.- Composición

La CAM de la provincia de Cajabamba, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Cajabamba.
2. Municipalidades distritales de Cachachi, Condebamba, Sitacocha.
3. Subprefectura Provincial Cajabamba
4. Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba- UGEL Cajabamba
5. Red de Salud y Hospital de Apoyo Cajabamba.
6. Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Cajabamba.
7. Agencia Agraria Cajabamba
8. Administración Local del Agua Crisnejas - ALA Crisnejas.
9. Universidad Nacional de Cajamarca- Sede Cajabamba.
10. Instituto superior Tecnológico Publico "José Arnaldo sabogal Diéguez" de Cajabamba.
11. Presidente de las Juntas vecinales de la Ciudad de Cajabamba.
12. Presidente de Rondas Campesinas de la Provincia de Cajabamba.
13. Empresa Pan American Silver - Unidad Minera Shahuindo.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Cajabamba, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Provincia de Cajabamba, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad provincial de Cajabamba, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad provincial de Cajabamba.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Aportar al diseño e implementación del programa Municipal de Educación Cultura y ciudadanía ambiental del distrito de Cajabamba.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de la ciudad de Cajabamba.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la ciudad de Cajabamba.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Cajabamba, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Cajabamba la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo

máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la provincia de Cajabamba, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

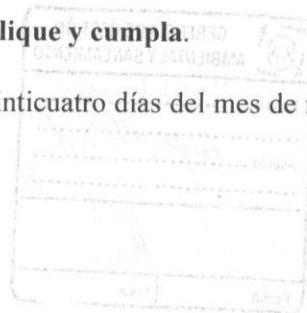
Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Gestión Ambiental y Saneamiento
4. Instituciones Integrantes de la CAM
5. SG. TICE

EXP. 010057-2023.

C.c.:

- Archivo Alcaldía
- Arch. Sec. General